



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Interesados	Marco Antonio Celis Jaime
Causante	María Lilia Celis Orjuela (q.e.p.d.)
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00210-00
Providencia	Auto sustanciación #739
Decisión	Requiere juzgado cuarto municipal

Allegado el proceso con radicación 2022-00202 del Juzgado Cuarto Municipal de Girardot y ante la solicitud elevada por el doctor RICARDO HUMBERTO MELENDEZ por cuanto existe el mismo proceso sucesorio, el Despacho entrará a realizar el siguiente recorrido procesal;

Como primera medida se evidencia que el apoderado judicial previamente citado, presento demanda y su reforma en la cual pretendía declarar abierto y radicado el juicio de sucesión de la señora MARIA LILIA CELIS ORJUELA (q.e.p.d) identificada con número de cedula 20.601.399 de la ciudad de Girardot.

Demanda que fue admitida a través de auto admisorio del 09 de agosto de 2022 declarando abierta y radicada la sucesión de la causante ANA ISABEL CELIS (q.e.p.d) identificada con número de cedula 20.601.399 en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot.

Conforme a ello, se tiene que en la pretensión de la reforma de la demanda se solicitaba por cuanto a la señora **MARIA LILIA CELIS ORJUELA**, pero se refiere otro número de cedula distinto ya que la señora MLCO se identificaba en vida con número de cedula 20.601.174, situación probada con el registro de defunción de la causante.

Ahora bien, sería del caso entrar a revisar el conflicto de competencia referido por el doctor RICARDO HUMBERTO MELENDEZ, pero el Despacho encuentra que existe una confusión por cuanto al auto admisorio de la sucesión 2022-00202 en su numeral primero declara abierto y radicado la sucesión de la causante ANA ISABEL CELIS, pero en el encabezado del mismo hace referencia a la señora MARIA LILIA CELIS ORJUELA.

Por ello y con el fin de que no exista dudas respecto a quien corresponde el juicio de sucesión 2022-00202 es necesario que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot se refiera sobre lo manifestado en el presente auto, toda vez que para que el presente pueda resolver el conflicto de competencia debe tener claro quien es la causante sobre la cual se esta adelantando la sucesión ya que si bien las señoras MARIA LILIA CELIS ORJUELA y ANA ISABEL CELIS son hermanas, son dos personas distintas identificadas con sus respectivos números de cedula. Por secretaria **OFICIESE** al Juzgado citado con el fin de que se manifiesten de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Código de verificación: 7d332d0565da5beda66df403504f35168605c01491f576a939823cafec9bcc40

Documento generado en 30/11/2022 08:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>